

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 30 de abril de 2021

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Presente.-**

Pablo Vladimiro Boada Santacruz, en mi carácter de apoderado de GM Financiam de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiam de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo la "Sociedad"), según consta en la escritura pública 5,088, de fecha 27 de abril de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Enrique Chapa González, notario público titular de la Notaria número 46 de la Ciudad de Monterrey, ocurro a exponer lo siguiente:

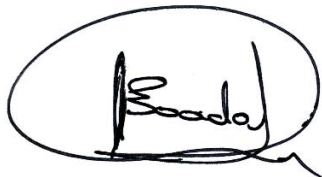
Que por medio de la presente se procede en cumplimiento al Artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos, a informar a esa Comisión que mediante Acta de Resoluciones Unánimes del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 30 de abril de 2021, entre otros acuerdos, se aprobó; (i) la ratificación de Mancera, S.C. como despacho de Contadores Públicos para la prestación de servicios de Auditoría Externa a la Sociedad, (ii) la ratificación en el cargo de Auditor Externo Independiente de la Sociedad al Contador Público Gabriel Alejandro Baroccio Pompa quien es miembro del despacho Mancera, S.C.; así como la siguiente resolución:

"QUINTA: *"Se aprueba contratar con el despacho Mancera, S.C. diversos servicios distintos a los de auditoría externa de los estados financieros de acuerdo con lo siguiente:*

- a) *Detalle de servicios a contratar: Revisión anual de la integridad y calificación de la cartera que conforman los fideicomisos No F/00804 y 2965 mediante la aplicación de pruebas sobre una muestra del total del universo de la cartera que integra los fideicomisos, revisando la evidencia documental del expediente de crédito, la cobranza, las garantías, las pólizas de seguro contratadas y de las cláusulas de los contratos relacionados.*
- b) *Importe de las remuneraciones de los servicios a contratar: \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA por el ejercicio 2021.*
- c) *Razones por las que no se afecta la independencia del despacho y auditor externo: Se estima que no se afecta la independencia del despacho y auditor externo en virtud de que los servicios distintos a los de auditoría externa de los estados financieros que han quedado descritos previamente, no se encuentran dentro de los supuestos que señala el artículo 6 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos. La anterior conclusión se arriba considerando además que el resultado del servicio a prestar no impacta de manera relevante en los Estados Financieros Básicos de la Sociedad, así como en la remuneración a pagar en relación con el costo de los servicios de auditoría externa anual.*

Lo anterior se realiza en cumplimiento al Artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos."

Atentamente,



Pablo Vladimiro Boada Santacruz
Director de Finanzas y Apoderado Legal de
GM Financiam de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA

Conforme a lo dispuesto por los Artículos 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de GM FINANCIAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (la "Sociedad"), los miembros del Consejo de Administración confirman las siguientes Resoluciones por su consentimiento unánime:

PRIMERA: "Se aprueban en todas y cada una de sus partes los Estados Financieros de la Sociedad con cifras al 31 de marzo de 2021. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito que a su vez son aplicables a la Sociedad en términos del inciso IV del Artículo 72 Bis 8 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

Se agrega un ejemplar de dichos Estados Financieros al expediente de la presente acta."

SEGUNDA: "Se ratifica a Mancera, S.C. como despacho de contadores públicos para la prestación del servicio de auditoría externa a la Sociedad."

TERCERA: "Se ratifica en el cargo de Auditor Externo Independiente de la Sociedad al Contador Público Gabriel Alejandro Baroccio Pompa, quien es miembro del despacho Mancera, S.C."

CUARTA: "Se hace constar que tanto el señor Gabriel Alejandro Baroccio Pompa como el despacho Mancera, S.C. han aceptado respectivamente su designación y ratificación previo a la celebración de este acto. Igualmente se hace constar la renuncia del señor Gabriel Alejandro Baroccio Pompa a percibir cualquier remuneración que le pudiera corresponder por el desempeño de su cargo."

QUINTA: "Se aprueba contratar con el despacho Mancera, S.C. diversos servicios distintos a los de auditoría externa de los estados financieros de acuerdo con lo siguiente:

- a) Detalle de servicios a contratar: Revisión anual de la integridad y calificación de la cartera que conforman los fideicomisos No F/00804 y 2965 mediante la aplicación de pruebas sobre una muestra del total del universo de la cartera que integra los fideicomisos, revisando la evidencia documental del expediente de crédito, la cobranza, las garantías, las pólizas de seguro contratadas y de las cláusulas de los contratos relacionados.
- b) Importe de las remuneraciones de los servicios a contratar: \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA por el ejercicio 2021.
- c) Razones por las que no se afecta la independencia del despacho y auditor externo: Se estima que no se afecta la independencia del despacho y auditor externo en virtud de que los servicios distintos a los de auditoría externa de los estados financieros que han quedado descritos previamente, no se encuentran dentro de los supuestos que señala el artículo 6 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos. La anterior conclusión se arriba considerando además que el resultado del servicio a prestar no impacta de manera relevante en los Estados Financieros Básicos de la Sociedad, así como en la remuneración a pagar en relación con el costo de los servicios de auditoría externa anual.

Lo anterior se realiza en cumplimiento al Artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos."

SEXTA: "Se acepta en este acto la renuncia del señor Juan Manuel García Hernández como integrante suplente del Comité de Comunicación y Control de la Sociedad. Se hace constar el agradecimiento de la Sociedad al señor Juan Manuel García Hernández por sus funciones desempeñadas."

SÉPTIMA: "Se designa en este acto al señor Armando Javier Garza García (actual Gerente de Riesgo de Consumo) como miembro suplente del señor Feliphi Badolatto en el Comité de Comunicación y Control de la Sociedad en sustitución del señor Juan Manuel García Hernández."

OCTAVA: "Se ratifica a los demás miembros propietarios y suplentes del Comité de Comunicación y Control de la Sociedad para que continúen en sus cargos durante el presente año o mientras los mismos no sean sustituidos."

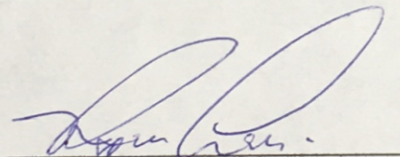
NOVENA: "Con motivo de las resoluciones que anteceden y en términos de la 36ª de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley General de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades financieras de objeto múltiple (las "Disposiciones"), se hace constar que a partir de esta fecha el Comité de Comunicación y Control de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

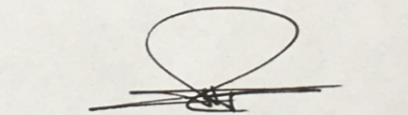
Miembros Propietarios	Cargo en el Comité	Integrantes Suplentes	Cargo en el Comité
Rodrigo José de Barros López <i>Director General</i>	Presidente	Aldo Martínez Vergara <i>Gerente de Control Interno</i>	Suplente de Presidente
Javier Enrique González Aguilar <i>Oficial de Cumplimiento</i>	Secretario y Oficial de Cumplimiento	Suplencia por interinato de acuerdo a lo establecido en la 39ª Bis de las Disposiciones	
Fernando Ricardo Rodríguez Treviño <i>Director Sr. de Operaciones</i>	Vocal	Liliana Ibarra Baca <i>Director de Crédito Comercial</i>	Vocal Suplente
Ageu Monteiro de Almeida Junior <i>Director Sr. de Operaciones</i>	Vocal	Roberto Salgado Razo <i>Director de Cobranza</i>	Vocal Suplente
Christiaan Salvador Glastra Tejeda <i>Director Sr. de Finanzas</i>	Vocal	Pablo Vladimiro Boada Santacruz <i>Director de Contraloría</i>	Vocal Suplente
Luis Alfonso de la Garza Ruiz <i>Director de Cumplimiento</i>	Vocal	Cyndi Martínez Carvajal <i>Gerente de Cumplimiento</i>	Vocal Suplente
Feliphi Badolatto <i>Director de Riesgo</i>	Vocal	Armando Javier Garza García <i>Gerente de Riesgo de Consumo</i>	Vocal Suplente
Reynaldo Alfredo Flores Pérez <i>Director Legal</i>	Vocal	Leonor Vela Leal <i>Gerente Legal</i>	Vocal Suplente
Invitado Permanente Liliana Adoración Guzmán Ramírez <i>Auditor Interno</i>			

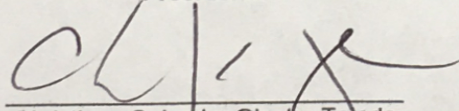
DÉCIMA: "Se designan delegados especiales a Licenciados Reynaldo Alfredo Flores Pérez, Ricardo Santos García, Leonor Vela Leal, Verónica Caballero Quiroz, Alejandra Aguilar Gaona y Luis Melesio Lankenau Torres, para que comparezcan, ya sea conjunta o separadamente cualquiera de ellos, en caso de estimarlo necesario o conveniente ante el fedatario público de su elección para formalizar esta acta en la parte que estimen apropiado y en su caso, registren, ya sea por ellos mismos o por medio de la persona que designen, la escritura pública correspondiente en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de la Sociedad y en general, para llevar a cabo todas y cada una de las Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, y para proveer y certificar las copias necesarias del acta correspondiente con relación a las Resoluciones adoptadas."

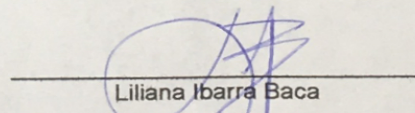
DÉCIMA PRIMERA: "Transcribáanse estas Resoluciones en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad y certifíquense por el Secretario o Secretario Suplente de la Sociedad mediante su firma en este escrito. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales."

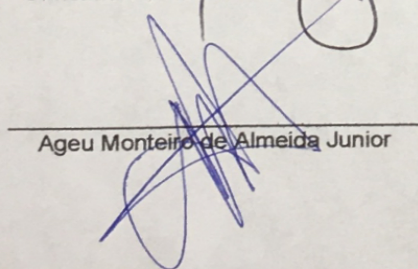
Se hace constar que las presentes Resoluciones fueron adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Consejo de Administración de GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, el 30 de abril del 2021 en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

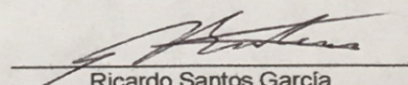

Rodrigo José de Barros López
Presidente


Fernando Ricardo Rodríguez Treviño


Christiaan Salvador Glastra Tejeda


Liliana Ibarra Baca


Ageu Monteiro de Almeida Junior


Ricardo Santos García
Secretario Suplente del Consejo de Administración